

**AUTOS: "[DENUNCIANTE\_1] C/ [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] S/ VIOLENCIA"**

**EXPEDIENTE N.º CA-00423-JP-2026**

VISTA:

La presente causa caratulada "[DENUNCIANTE\_1] C/ [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] S/ VIOLENCIA", EXPEDIENTE N.º CA-00423-JP-2026, para resolver sobre las medidas cautelares peticionadas por el Sr. [DENUNCIANTE\_1], en su carácter de denunciante.-

CONSIDERANDO:

Que la presente causa ingresó a este Juzgado de Paz en el marco de una denuncia formulada por el Sr. [DENUNCIANTE\_1], contra la Sra. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 07/07/2026;

Que se ha escuchado al Sr. [DENUNCIANTE\_1], en audiencia del día de la fecha, donde ha ratificado sus dichos y manifestado haber sido insultado y maltratado verbalmente en reiteradas oportunidades.

Que atento los antecedentes expuestos, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica del denunciante **RESUELVO:**

1º) Ordenar la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de la Sra. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] respecto del Sr. [DENUNCIANTE\_1] debiendo mantenerse alejada a una distancia no menor a quinientos metros del domicilio del denunciante, sito en [DIRECCION\_DENUNCIANTE\_1]. Asimismo deberá, la denunciada, **abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento** cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 148 Inc. D CPF).-

2º) El plazo de la presente medida quedará sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Hacer saber a la Sra. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] que deberá dar estricto

cumplimiento a las medidas ordenadas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

4º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 8 de julio de 2026.-

**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

DELGADO DANIEL ALBERTO  
JUEZ DE PAZ